



MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIÓN XVII, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y XVII, 11, 14, FRACCIONES II Y III, 23 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y el acceso a la información pública son principios fundamentales de la gestión gubernamental, por lo que, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, tal como se prevé en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación





orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

En ese contexto, el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica de la Administración Pública Federal, mediante la cual se modificaron diversos artículos de la Constitución Federal con el propósito de reducir la estructura institucional del Estado, eliminar duplicidades funcionales y optimizar el uso de los recursos públicos. Dicha reforma implicó la extinción de varios organismos constitucionales autónomos y reguladores, entre ellos al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyas atribuciones fueron asignadas a las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, así como a otros entes. La modificación fue transitar hacia un modelo de gobierno más compacto y eficiente, capaz de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales sin recurrir a órganos autónomos intermedios.

Conforme a este rediseño, la tutela del derecho de acceso a la información y la política de transparencia se trasladó, en el ámbito de la Administración Pública Federal, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, al órgano de control y disciplina del Poder Judicial de la Federación, a los órganos de control de los órganos constitucionales autónomos y a las contralorías del Congreso de la Unión, cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia. Este esquema se replicó en el ámbito estatal, correspondiendo a las contralorías o áreas homólogas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los órganos constitucionales autónomos. Por lo que respecta a los partidos políticos, la tutela se transfirió al Instituto Nacional Electoral, mientras que para los sindicatos se asignó al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al



Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

En ese sentido, con el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, ordenamientos que homologan las reglas, principios, bases, procedimientos y mecanismos generales para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Dicho Decreto precisa un rediseño de las autoridades garantes, responsables de salvaguardar ese derecho. Entre los cambios más relevantes destaca la reorganización institucional derivada de la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quedando las funciones de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de órganos dependientes del Poder Ejecutivo Federal, bajo la coordinación de un Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública encabezado por un Consejo Nacional que agrupa representantes de las entidades federativas y dependencias federales. Este rediseño busca evitar duplicidades administrativas, optimizar recursos públicos y fortalecer la coordinación intergubernamental.

En ese sentido, el estado de Morelos prevé en su artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.





Conforme lo anterior, la ley de la materia, actualmente es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada el 27 de abril de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la cual, prevé en su artículo 12, fracción I, como parte de las obligaciones de los sujetos obligados, la creación de los Comités de Transparencia, y las respectivas Unidades de Transparencia, por tanto, el artículo 22 de la Ley en mención, dispone que se integrará el Comité de Transparencia, y en el numeral 26 de la multicitada Ley, prevé que los titulares de los Sujetos Obligados mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Asimismo, el 27 de enero de 2026, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6517 Alcance, el Decreto número mil ciento cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual tuvo por objeto, adecuar y fortalecer las atribuciones que le correspondían a la entonces Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia y adoptar su nueva denominación como "Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno" con la finalidad de dar mayor enfoque a los procesos y controles para asegurar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público, garantizando así el objetivo primordial consistente en que la ciudadanía cuente con un buen gobierno.

En virtud de lo anterior, es necesario establecer en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 12,





fracción I, 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y con ello, brindar certeza a la ciudadanía que requiera ejercer su derecho de acceso a la información pública y establecer con precisión las atribuciones a cargo de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia, que permitan atender puntualmente las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

DOCUMENTO INFORMATIVO

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, específicamente con el Eje Rector 5 denominado Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo, específicamente en el Objetivo Estratégico 5.1 dirigido a garantizar la gobernabilidad, la participación ciudadana y el Estado de Derecho en el Estado de Morelos; a través de la estrategia número 5.1.1 fomentar la participación ciudadana y de las sociedad civil organizada en los programas y políticas de gobierno, para con ello garantizar el bienestar de las familias morelenses, lo que se llevará a cabo en la línea de acción número 5.1.1.1 relativa a atención y seguimiento de las peticiones de la ciudadanía para su canalización a las diferentes dependencias





y secretarías de los tres niveles de gobierno.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en Calle Cuautla, número 118, colonia Miraval, Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62270; con un horario de atención de las 08:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, con número telefónico (777) 329 2389, y
- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obren en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal estará integrado por:



- I. Una Presidencia, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Consejería Jurídica, por sí o por la persona que al efecto designe;
- II. Una Coordinación, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Dirección General de Consultoría de Asuntos Administrativos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Una Secretaría Técnica, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, y será la persona responsable del área coordinadora de archivos,
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, y
- V. La persona representante del Órgano Interno de Control, asignado en la Consejería Jurídica, dependiente de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Los cargos de las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal serán de carácter honorífico, por lo que no se otorgará retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño.

Artículo 3. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, designaran por escrito a una persona servidora pública adscrita a su área, con el nivel jerárquico de al menos Jefatura de Departamento u Homólogo, quien fungirá como enlace con la Unidad de Transparencia para la debida atención de las solicitudes de acceso a la información dirigidas a la referida Consejería Jurídica, así como para el cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley General de





Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 4. Todo lo correspondiente a las sesiones, así como a las atribuciones de las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, se sujetará a lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, su Reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, su Reglamento y al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos y las demás disposiciones normativas aplicables a la materia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5438, de fecha 05 de octubre de 2016.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo





CUARTA. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 21 días del mes de septiembre de 2026.

DOCUMENTO INFORMATIVO

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

LA CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ

DOCUMENTO INFORMATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

